

Cód. Expte.	Empresa	Calificación anterior — Pesetas	Calificación modificada — Pesetas
SE/830/P08	Auxiliar Conservera, S. A. ....	Orden de 5-4-1999: Inversión ..... 675.373.000 Subvenciones ..... 67.537.300 Empleo ..... 8	720.817.000 72.081.700 8
<b>Zona de Promoción Económica de Extremadura</b>			
<i>Badajoz</i>			
BA/509/P11	Río Hostería Decoración, S. A. ....	Orden de 14-5-1997: Inversión ..... 197.816.000 Subvenciones ..... 29.672.400 Empleo ..... 4	301.612.000 45.241.800 4
BA/553/P11	Sociedad Cooperativa Agraria Santa Marta Virgen .....	Orden de 4-11-1998: Inversión ..... 233.833.000 Subvenciones ..... 23.383.300 Empleo ..... 0	395.458.000 39.545.800 0
BA/554/P11	Exportadora Extremeña de Olivas, S. L. ....	Orden de 3-2-1998: Inversión ..... 279.623.000 Subvenciones ..... 50.332.140 Empleo ..... 9	364.249.000 65.564.820 9
BA/581/P11	Comercial Agropecuaria SAT, N. 5.851 .....	Orden de 5-4-1999: Inversión ..... 190.900.000 Subvenciones ..... 19.090.000 Empleo ..... 0	270.529.000 27.052.900 0
BA/582/P11	Corchos de Mérida, S. A. ....	Orden de 24-11-1999: Inversión ..... 270.867.000 Subvenciones ..... 51.464.730 Empleo ..... 13	943.857.000 169.894.260 26
<i>Cáceres</i>			
CC/355/P11	Minas de Alcántara, S. L. ....	Orden de 30-7-1997: Inversión ..... 380.000.000 Subvenciones ..... 76.000.000 Empleo ..... 10	434.879.000 86.975.800 10
<b>Zona de Promoción Económica Comunidad Valenciana</b>			
<i>Castellón</i>			
CS/211/P12	Kiss Ceramic, S. A. ....	CDGAE 28-5-1999: Inversión ..... 188.764.000 Subvenciones ..... 18.876.400 Empleo ..... 15	No procede.

**5799**

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 19 de marzo de 2000 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 19 de marzo de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 48, 18, 20, 27, 45, 4.  
Número complementario: 16.  
Número del reintegro: 2.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público se celebrará el día 26 de marzo de 2000, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de marzo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**5800**

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de marzo de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de marzo de 2000, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de marzo de 2000:

Combinación ganadora: 3, 33, 37, 20, 16, 8.  
Número complementario: 7.  
Número del reintegro: 9.

Día 14 de marzo de 2000:

Combinación ganadora: 22, 17, 7, 48, 27, 1.  
Número complementario: 34.  
Número del reintegro: 5.

Día 15 de marzo de 2000:

Combinación ganadora: 17, 35, 27, 1, 22, 41.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 6.

Día 17 de marzo de 2000:

Combinación ganadora: 2, 44, 33, 41, 43, 10.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público se celebrarán los días, 27, 28, 29 y 31 de marzo de 2000, a las veintiuna treinta horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de marzo de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**5801** *ORDEN de 16 de marzo de 2000 por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados en Granadilla.*

La Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, estableciendo en su disposición cuarta que el Ministerio de Educación y Cultura convocará, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Departamento, ayudas para la participación en este programa.

En cumplimiento de esta normativa, la Orden de 18 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29) convocó ayudas para el período de primavera para los pueblos de Búbal y Umbralejo, no pudiéndose incluir, en dicho momento, por dificultades técnicas, las ayudas correspondientes al pueblo de Granadilla. Superadas estas dificultades, se procede, por la presente Orden, a convocar las mencionadas ayudas.

Así, pues, de conformidad con la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos autónomos y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas,

He dispuesto:

Primero.—1. Se convocan ayudas con cargo al Programa 423-C de los Presupuestos Generales del Estado para el 2000, para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa del pueblo abandonado de Granadilla durante el período comprendido entre el 21 de mayo y el 24 de junio.

2. El importe máximo de cada ayuda será de 9.216 pesetas por alumno para atender los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán «a justificar» al Habilitado Pagador del Departamento para su posterior remisión al Coordinador de la actividad que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero por la que se establece la estructura de las cajas pagadoras del Ministerio de Educación y Cultura, actuará como subcajero pagador y remitirá al Habilitado del Ministerio de Educación y Cultura la documentación justificativa indicada anteriormente, que permita a éste la oportuna justificación de los libramientos, así como una relación del alumnado beneficiario de las ayudas concedidas.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

4. Durante su participación, el alumnado y profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito, al efecto, por el Ministerio de Educación y Cultura.

5. Los profesores serán en todo momento responsables de sus alumnos y participarán en el desarrollo de las actividades programadas. Cuidarán

del correcto cumplimiento de las normas y horarios, así como del uso adecuado de las instalaciones.

Segundo.—Podrán participar en esta convocatoria los alumnos de centros docentes españoles que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

Educación Secundaria Obligatoria (segundo ciclo).  
Educación Secundaria postobligatoria: Bachillerato.  
Módulos formativos de grado medio.

b) Enseñanzas correspondientes al sistema anterior a la citada Ley:

Bachillerato Unificado Polivalente.  
Curso de Orientación Universitaria.  
Formación Profesional de segundo grado: Primer y segundo cursos.

Tercero.—1. Las ayudas disponibles por turno son 75.

2. Los alumnos participantes y sus profesores desarrollarán sus actividades en períodos semanales de domingo por la tarde a sábado por la mañana.

Cuarto.—1. Los alumnos de Enseñanza Secundaria o enseñanzas equivalentes que deseen participar, deberán solicitarlo a través de la Dirección de sus centros, formando grupos de 25 alumnos que serán acompañados por uno o dos profesores que habitualmente les impartan clases. Los centros de Educación Especial que participen deberán respetar la ratio profesor/alumno establecida por la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnado en la atención educativa de personas con necesidades especiales, haciendo constar detalladamente cuál es el nivel de competencia de los alumnos.

2. Los profesores acompañantes serán los responsables de la elaboración del proyecto de participación, de acuerdo con las orientaciones que figuran como anexo I, y en el que se especificarán:

a) Los objetivos generales que se pretenden potenciar con la participación del grupo en este programa.

b) Conocimientos a adquirir por los alumnos mediante su participación en la actividad.

c) Actividades a desarrollar antes, durante y después de la estancia en el pueblo abandonado, teniendo en cuenta que deberán estar relacionadas con las posibilidades de actuación reseñadas en el anexo I.

3. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de abril de 2000, debiendo formalizarse en el modelo que aparece como anexo II.

4. Las solicitudes se remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), presentándose bien directamente o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de participación a que se refiere el punto 2 de este apartado.

b) Fotocopia del acta del Consejo Escolar del centro si se trata de centros públicos o privados concertados o del órgano colegiado que lo sustituya, en el caso de los centros privados no concertados, y/o del apartado del Proyecto Educativo Curricular o Programación General Anual del Centro en la que hace referencia a su participación en esta actividad.

6. La Dirección del centro recabará y custodiará la autorización del padre, madre o tutor de los alumnos participantes menores de edad (modelo anexo III).

Quinto.—1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.